



Ayuntamiento de  
**HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

**GEX: 2270/2024, SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL PARA EL DIA 08/03/2024.  
GEX RELACIONADO: 2115/2024, Sesión Extraordinaria Comisión Informativa Asuntos Generales  
06/03/2024.**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL  
CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO DE 2024 POR  
EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.**

**ASISTENTES**

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CONCEJALES</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	Don Julián López Vázquez	Alcalde
GIH	Don Esteve Molina Vaquero	Concejal
GIH	Don Serafín López Jiménez	Concejal
GIH	Doña Noelia Rojano Cabezas	Concejal
GIH	Doña Laura Pérez Rocío	Concejal
GIH	Doña María Rosa Fernández González	Concejal
PSOE-A	Don Gabriel Mata Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Irene Pérez Jurado	Concejal
PP	Don Alejandro Aguilar Durán	Concejal
IU	Don Ismael García Fernández	Concejal

**SECRETARIA GENERAL:** Melania Segura Martínez

**INTERVENTOR:** Demetrio Jiménez Magaña

No asiste Doña Susana Valenzuela Miguel (PP), justificando su ausencia por motivos personales.

=====

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



## Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

En la ciudad de Hornachuelos, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Julián López Vázquez y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, a la que asiste la Sra. Secretaria, doña Melania Segura Martínez, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo en primer lugar a la lectura por la Sra. Concejala del Área de Igualdad, Doña Noelia Rojano, del siguiente manifiesto en relación con el día de hoy, 8 de marzo, **Día Internacional de la Mujer:**

### **MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2024 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

*El 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres, jornada reconocida por la ONU para reivindicar los derechos de las mujeres. Este día nace con la clara intención de poner el foco en las discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo, y en fomentar el reconocimiento a las mujeres que durante muchos años han luchado para que nuestros derechos sean una realidad plasmada en la legislación y en el día a día de nuestras vidas. Gracias a diferentes iniciativas legislativas, hemos ido ganando derechos, y esto se ha reflejado en las leyes. Nuestro ordenamiento jurídico ha ido avanzando más rápido que los cambios sociales. Es con el paso del tiempo como nos hemos ido dando cuenta de que la igualdad real no se puede alcanzar de forma completa únicamente con los cambios legislativos. Hemos podido comprobar que es necesario que los cambios sean más profundos y se realicen en el seno de la sociedad. No podemos pensar que está todo conseguido, queda mucho por hacer y es necesario confiar en la posibilidad de seguir avanzando. No podemos permitirnos dar pasos hacia atrás, ni consentir posturas conservadoras contra leyes que mejoran la calidad democrática de nuestro país con la participación de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones de mujeres y hombres. Mientras se oyen voces diciendo que la desigualdad entre mujeres y hombres es una situación inventada y que las mujeres son iguales a los hombres, nos encontramos con un repunte del machismo entre la juventud. Esto se manifiesta a través del aumento de situaciones que creíamos superadas: la violencia sexual, la comercialización del cuerpo de las mujeres, la tolerancia con la violencia verbal hacia las mujeres, la tolerancia hacia el consumo precoz de pornografía, entre otras prácticas indeseables que se van afianzando e instalando entre la población más joven. La diferencia con respecto a épocas anteriores está en que en la era digital las violencias y discriminaciones se ejercen además desde las redes sociales y con nuevos apoyos tecnológicos, que siguen perpetuando las desigualdades. Desde nuestro compromiso con la igualdad, los municipios andaluces nos sumamos también al lema de ONU para este día "Invertir en las mujeres: acelerar el progreso". La igualdad de género sigue siendo el mayor reto en materia de derechos humanos. Por ello, invertir en las mujeres es primordial para la defensa de los derechos humanos y para conseguir sociedades inclusivas. A nivel global nos enfrentamos a*

Código seguro de verificación (CSV):



**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**

BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024  
VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



## Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*múltiples crisis humanitarias y bélicas que someten a los diferentes países y comunidades a una gran presión, siendo más necesario que nunca garantizar los derechos de las mujeres y niñas. Después de tres siglos de feminismo, en que se ha luchado por igualar los derechos de mujeres y hombres, se siguen escuchando afirmaciones que se creían desmontadas. Una de las claves de que el feminismo haya conseguido desarrollarse ha sido la capacidad de las mujeres para crear complicidades, compartir experiencias y tejer redes de generosidad. Incansables: No pararemos. De hablar alto y claro para reclamar sin miedo los derechos de las mujeres. De defender el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su salud sexual y reproductiva. De reivindicar una educación sin estereotipos. Hasta eliminar las brechas de género para el acceso a los recursos. Hasta conseguir erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres. Hasta garantizar las mismas condiciones laborales a mujeres y hombres, eliminando la brecha salarial y la segregación horizontal y vertical. Hasta lograr un reparto equitativo de los tiempos, fomentando la corresponsabilidad en los cuidados. Hasta superar la brecha digital de género. Hasta conseguir una sociedad en igualdad real. Incansables no paremos.”*

A continuación, se procede al estudio de los siguientes asuntos que integran el

### Orden del Día.

#### **1º.- ACUERDO RELATIVO A LA CESION DE USO DIRECTA Y TEMPORAL DE LOCAL MUNICIPAL PARA ACTIVIDAD DE FARMACIA, SITO EN PLAZA MAYOR NÚMERO 6 EN MESAS DE GUADALORA (HORNACHUELOS).**

Habiendo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa previa de asuntos generales se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

#### **PRIMERO: PROPUESTA DICTAMEN FAVORABLE DE CESION DE USO DIRECTA Y TEMPORAL DEL LOCAL MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE FARMACIA SITO EN PLAZA MAYOR NUMERO 6 MESAS DE GUADALORA (HORNACHUELOS). GEX 1821/2024.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), se eleva desde la Comisión Informativa de Asuntos Generales DICTAMEN FAVORABLE sobre la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para la sesión ordinaria de pleno corporativo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión de uso directa y temporal del local municipal para la actividad de farmacia, sito en Mesas de Guadalora, en Plaza Mayor número 6, destinado a farmacia en favor de Don Sergio Arco Gómez, con DNI \*\*\*\*20\*\*\*, titular de la licencia de farmacia número 382, del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba, por un período temporal de 20 años y con la fijación

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



## Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

de un canon anual de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (672,00 €).

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos que resulten pertinentes para la formalización de dicha cesión.

**TERCERO.-** Aprobada la cesión de uso, dar cuenta al Departamento de Urbanismo y al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar la cesión de uso del local de farmacia en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.hornachuelos.es>.

No habiendo intervenciones se somete a votación ordinaria y se obtiene el siguiente resultado:

- 1-Don Julián López Vázquez (GHI).....A favor.
- 2-Don Esteve Molina Vaquero (GIH).....A favor.
- 3-Doña Noelia María Rojano Cabezas, (GIH)..... A favor.
- 4-Doña María Rosa Fernández González(GIH):..... A favor.
- 5-Doña Laura Pérez Rocio (GHI): ..... A favor.
- 6-Don Serafín López Jiménez (GIH): .....A favor.
- 7-Don, Irene Pérez Jurado (PSOE):..... A favor.
- 8-Don Gabriel Mata Fernández (PSOE): ..... A favor.
- 9-Doña Alejandro Aguilar Durán, (PP):..... A favor.
- 10-Don Ismael García Fernández, (IU): ..... A favor.

Queda aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales miembros asistentes a la sesión.

### **SEGUNDO: ACUERDO RELATIVO A LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE OMISION FISCALIZACION. GEX 2024/1821.**

En sesión extraordinaria de Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 6 de marzo, se dictamino favorablemente la propuesta del Sr. Concej de Hacienda que literalmente dice así:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

*Visto el informe de omisión de fiscalización 4/2024 del órgano interventor sobre el reconocimiento de obligaciones de la relación O/36 de fecha 1 de marzo de 2024.*

*Visto el informe justificativo que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local propone someter a votación al Pleno para la continuación en la tramitación del expediente.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión de Asuntos Generales la adopción del siguiente,*

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Someter a votación de la Comisión la continuación con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y su ulterior ordenación del pago de las obligaciones objeto

Código seguro de verificación (CSV):



**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**

BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



Ayuntamiento de  
**HORNACHUELC**



Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*de omisión de fiscalización para su posterior aprobación por el Pleno puesto que es el órgano competente para la tramitación de tales actos.*

**SEGUNDO.** *Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos.*

**TERCERO.** *Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, comunicar dicho acuerdo a la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.*

*En Hornachuelos,*

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

*(Firma y fecha digitales)”*

A continuación, se da lectura al Informe emitido por el Sr. Interventor municipal, que literalmente dice así:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN  
OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 4/2024  
(GEX 2024/2056)**

**DEMETRIO JIMÉNEZ MAGAÑAS, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, CÓRDOBA.-**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en los artículos 16, 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe con ocasión del reconocimiento de la **relación de obligaciones O/36, de fecha 1 de marzo de 2024.***

**PRIMERO.-** *Vista la propuesta de aprobación de la **relación de obligaciones O/36**, que corresponde a gastos realizados con omisión de la función interventora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), con naturaleza de contratos de servicios según consta en el expediente **GEX 2024/2055.***

*Las obligaciones que se detallan en la correspondiente relación, se corresponden con*

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024  
VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



## Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*gastos periódicos y repetitivos de la Corporación Local que superan los umbrales de la contratación menor y su reiteración en el gasto hace imposible su tramitación por la vía de adjudicación directa, debiendo haber sido licitados.*

**SEGUNDO.-** *La legislación aplicable al presente informe es la siguiente:*

- *Constitución Española de 1978*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI)*
- *Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (OIRESCON).*
- *Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.*

**TERCERO.- Descripción detallada del gasto.**

*Las obligaciones objeto de fiscalización previa por parte de este órgano interventor*

Código seguro de verificación (CSV):



**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**

BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



## Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

conforme a lo establecido en el artículo 19 del RD 424/2017, son las que seguidamente se detallan:

<b>NIF/CIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>IMPORTE FACTURA</b>
***0742* *	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.	SAD-URGENCIA MES DE DICIEMBRE 2023	23-1-02816	31/12/2023	2.434,27
***0742* *	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.	AYUDA A DOMICILIO MES DE DICIEMBRE 2023	23-1-02815	31/12/2023	90.363,92
***0742* *	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.	AYUDA A DOMICILIO MES DE ENERO 2024 (PARCIAL)	24-1-00164	05/02/2024	83.338,47
***0742* *	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.	AYUDA A DOMICILIO MES DE ENERO 2024 (RESTO)	24-1-00164	05/02/2024	5.927,60
***0742* *	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.	SAD-URGENCIA MES DE ENERO 2023	24-1-00165	05/02/2024	1.952,54
***0742* *	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.	AYUDA A DOMICILIO MES DE FEBRERO 2024	24-1-00418	01/03/2024	87.294,84
***0742* *	LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L.	SAD-URGENCIA MES DE FEBRERO 2023	24-1-00554	04/03/2024	905,70
<b>TOTAL...</b>					<b>272.217,34€</b>

#### **CUARTO.-** Exposición de incumplimientos normativos.

Si bien se comprueba el cumplimiento de los requisitos básicos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, esto es, la existencia de crédito

Código seguro de verificación (CSV):



**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**

BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



Ayuntamiento de  
**HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, en el mencionado expediente no se dispone de la documentación completa necesaria para la fiscalización previa y plena de los distintos gastos que se relacionan en el mismo.*

*En relación con lo expuesto anteriormente, cabe citar el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, cuya rúbrica dice "De la omisión de la función interventora", establece lo siguiente:*

*"1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

*2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.*

*En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:*

*a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*

*b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*

*c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su*

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



Ayuntamiento de  
**HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*

*d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*

*e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.*

*3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*

*4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.”*

*Derivado de los hechos expuestos, se ha omitido el trámite de fiscalización previa en fase de autorización y compromiso del gasto, que se identifica con la aprobación del expediente de contratación (artículo 116 de la LCSP) y con la posterior adjudicación y formalización del contrato. Los informes de fiscalización en ambas fases son preceptivos y anteriores a los acuerdos citados, omitiéndose, igualmente, los trámites y requisitos esenciales en el expediente (artículo 2016.2c.) del TRLRHL)*

*Por tanto, para los gastos objeto de este expediente resulta preceptiva la función interventora, puesto que:*

*a) Corresponden a prestaciones de carácter recurrente y repetitivas en el tiempo*

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



Ayuntamiento de  
**HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*que no han sido objeto de licitación en base a la propia Ley de Contratos del Sector Público.*

*A estos efectos, se advierte que el artículo 28.1 de la Ley 19/2013 indica que constituye infracción muy grave, cuando sea conducta culpable, la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, las obligaciones o los pagos, cuando ésta sea preceptiva.*

**QUINTO.-** *Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.*

*Consta en el expediente para cada una de las facturas que aquí se enumeran, conformidad suscrita por los encargados del servicio o suministro.*

*No obstante, no existe documentación suficiente que avale que los precios se ajustan al precio de mercado.*

**SEXTO.-** *Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*

*Dicha circunstancia ya se señala en el inicio del presente informe.*

**SÉPTIMO.-** *Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*

*A juicio de este órgano interventor, los defectos observados en el apartado cuarto de "Exposición de los incumplimientos normativos" pueden hacer incurrir en la nulidad de pleno derecho de los actos producidos (contratación sin expediente y factura) y omisión de FASE D en los que procedan y los que se dicten, según lo establecido en el artículo 47.1. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados).*

*Así el artículo 41 de la LCSP preceptúa que: "La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)"*

*La Ley 39/2015, en su artículo 106.1 establece: "Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que*

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024  
VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



## Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”*

*Por tanto, y en virtud de los incumplimientos expuestos, y sin perjuicio de otras argumentaciones jurídicas que se recaben, esta Intervención advierte que, si los actos dictados se consideran nulos de pleno derecho, se debería tramitar procedimiento de revisión de oficio regulado en el artículo 106.1 de la LPACAP o cualesquiera otro fundado en derecho que la Corporación estime conveniente para la convalidación del gasto.*

*Por último, este órgano interventor no es el competente para valorar si el importe de la posible indemnización que se acuerde en una hipotética revisión de oficio es inferior al importe del gasto que se propone. El órgano competente para ello sería el instructor nombrado al efecto en el expediente de responsabilidad patrimonial que se tramite.*

### **OCTAVO.-** Conclusión.

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el expediente de **relación de obligaciones O/36**, se incurre en omisión de la función interventora al no haberse fiscalizado los procedimientos por los que se realizaron las totalidad de las distintas contrataciones, que deberían haberse realizado con la publicidad debida, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, “no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”.*

### **NOVENO.-** Remisión y comunicación del informe.

*El presente informe se remite al Pleno de la Corporación como órgano competente para resolver sobre la omisión del trámite de fiscalización puesto que estamos ante un contrato de servicios cuyo importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, será el mismo (el Pleno) el que decida si continúa con la tramitación del reconocimiento de las obligaciones descritas o no, acordando el inicio del procedimiento de revisión de oficio u otro procedimiento que se estime conveniente conforme a derecho.*

*El órgano interventor, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local en las que se haya emitido informe por omisión de la función interventora, conforme al artículo 28.2 en relación con el 15.6 y 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*Igualmente, destacar que la opinión del órgano interventor y, en base al principio de*

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024  
VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



Ayuntamiento de  
**HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*discrepancia establecido este en el artículo 217 del RDL 2/2004, así como en el artículo 15 del RD 424/2017, donde se establece que sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos establecidos en el TRLRHL, dichas opiniones no prevalecerán sobre las opiniones del órgano gestor, se podrá utilizar por parte del órgano competente dicho procedimiento como a su mejor opinión fundada en derecho le convenga.*

*Es cuanto tengo el deber de informar, salvo mejor opinión fundada en derecho, a los efectos de incorporación de dicho informe en el expediente referido.*

**EL INTERVENTOR**

**Visto y conocido  
EL ALCALDE"**

A continuación se transcribe el Informe justificativo que suscribe el Sr. Alcalde que ha sido entregado con la convocatoria y, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Asuntos generales del pasado 6 de marzo:

**"Don Julián López Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos.**

*Vista la omisión de fiscalización nº 4/2024 emitida por el Interventor en la cual se manifestaba la ausencia de procedimiento sobre la licitación del servicio de prestación de ayuda a domicilio conforme a la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se informa que efectuar dicho gasto ha sido necesario por lo que sigue.*

*Existiendo en este Ayuntamiento facturas de servicios prestados en concepto de ayuda a domicilio y que por tratarse de servicios de primera necesidad no se puede interrumpir su prestación por la empresa última adjudicataria.*

*Tratándose de gastos que los mismos deben ser abonados por parte de este Ayuntamiento puesto que los mismos han sido debidamente realizados.*

*Esta Alcaldía, propone y da conocimiento del siguiente informe justificativo del Pleno:*

**INFORME JUSTIFICATIVO PLENO DE LA CORPORACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<i>Por parte de esta Corporación manifestar que ya se ha puesto en marcha la licitación del servicio citado.</i>

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



Ayuntamiento de  
**HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

<b>CONCEPTO</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<b>SERVICIO A DOMICILIO</b>	<i>Actualmente, tenemos el estudio de costes realizado por el Instituto Provincial de Bienestar Social y, al tratarse de un contrato que por su importe está sujeto a regulación armonizada (SARA), los plazos y los trámites para la licitación del mismo se demorarán un poco más. Aún así, dejar constancia que es una prioridad absoluta de esta Corporación que el servicio salga a licitación y se corrija tal situación a la mayor brevedad posible.</i>

Por todo lo expuesto anteriormente, **PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.** Someter a votación del Pleno continuar con el procedimiento del reconocimiento de las obligaciones y su ulterior ordenación del pago en el ejercicio 2024 a la omisión de fiscalización formulada por la intervención municipal a las facturas que se detallan en el expediente por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos una vez sea dictaminado favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales:

**EL ALCALDE”**

A continuación se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna intervención por parte de los Srs. Concejales asistentes a la sesión.

Toma la palabra el Sr. Mata Fernández del grupo PSOE y expone que, su voto va a ser la abstención porque este tema ya se ha tratado anteriormente y considera que se tenía que haber presionado más a la Diputación para que remitieran cuanto antes la documentación necesaria y poner en marcha el expediente.

Por otro lado, el Sr. Aguilar Duran del grupo Popular expone que su voto va a ser en contra por la falta de transparencia del equipo de gobierno y de los funcionarios responsables, ya que ha pedido documentación y la misma no ha sido entregada.

El Sr. Molina Vaquero de GIH, y concejal responsable del área de personal expone que se le reitera al Sr. Aguilar Duran que no mencione en este ámbito a los funcionarios, que los responsables en todo caso sería el equipo de gobierno pero no los trabajadores, pero que se le recuerda que ha tenido acceso a todo el expediente.

No habiendo más intervenciones, se somete a consideración plenaria la siguiente PROPUESTA:

*“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), se eleva desde la Comisión*

Código seguro de verificación (CSV):



**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**

BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024



## Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499  
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

*Informativa de Asuntos Generales DICTAMEN FAVORABLE sobre la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para la sesión ordinaria de pleno corporativo:*

**PRIMERO.** Someter a consideración plenaria el Dictamen favorable de la Comisión Informativa para la continuación con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y su ulterior ordenación del pago de las obligaciones objeto de omisión de fiscalización para su posterior aprobación por el Pleno puesto que es el órgano competente para la tramitación de tales actos.

**SEGUNDO.** Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos.

**TERCERO.** Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, comunicar dicho acuerdo a la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Y se obtiene el siguiente resultado:

- 1-Don Julián López Vázquez (GHI).....A favor.
- 2-Don Esteve Molina Vaquero (GIH).....A favor.
- 3-Doña Noelia María Rojano Cabezas, (GIH)..... A favor.
- 4-Doña María Rosa Fernández González(GIH):..... A favor.
- 5-Doña Laura Pérez Rocio (GHI): ..... A favor.
- 6-Don Serafín López Jiménez (GIH): .....A favor.
- 7-Don, Irene Pérez Jurado (PSOE):..... ABSTENCION.
- 8-Don Gabriel Mata Fernández (PSOE): ..... ABSTENCION.
- 9-Doña Alejandro Aguilar Durán, (PP):..... EN CONTRA.
- 10-Don Ismael García Fernández, (IU): ..... ABSTENCION.

Queda aprobado el acuerdo por mayoría absoluta de los Srs. Concejales miembros asistentes a la sesión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas y treinta minutos del día de su celebración, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

Código seguro de verificación (CSV):

**BF0C A44E ADEE 0DDE D925**



BF0CA44EADEE0DDED925

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Secretaria Dña. SEGURA MARTINEZ MELANIA el 02-04-2024

VºBº de Alcalde D. 80131791K JULIAN LOPEZ (R: P1403600H) el 02-04-2024